



CD-001-2025

**ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO ELECTRONICO  
CLÁUSULADO**

Entre la Contraloría Departamental de Bolívar, entidad pública sometida al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de acuerdo literal B) del artículo segundo de la ley 80 de 1993, identificada con Nit. 890480306, representada por EDILBERTO MENDOZA GOEZ, identificado cedula de ciudadanía No. 73.125.102 por la otra **ENTERPRISE CONTROL S.A.S**, identificada con Nit. 901209915-1, representada legalmente por GABRIEL ERNESTO RODRIGUEZ NORIEGA, identificado con C.C N° 72.168.611, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Compilatorio 1082 de 2015, en lo que fuere pertinente y, demás complementarias y concordantes sobre la materia, y conforme a las siguientes:

**1) OBJETO:**

- **OBJETO:**

ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN POR EL SERVICIO DE UN AÑO, DE UN SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS), INCLUYENDO COPIA DE SEGURIDAD, CONFIGURACIÓN, DEL SOFTWARE TECNOLÓGICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTEGRADO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE ACUERDO A LA LEY 594 DE 2000 Y A LAS DISPOSICIONES DE GOBIERNO DIGITAL DOC MANAGER Y DEL PORTAL CIUDADANO, PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.

- Alcance del objeto:

ITE M	DESCRIPCION
1	SERVIDOR VPS POR UN AÑO DE DISCO DURO ESTADO SOLIDO (SSD) DE 800 GB DE ALMACENAMIENTO, CPU DE 16 NUCLEOS, 64 GB DE MEMORIA RAM INCLUYE CERTIFICADO SSL
2	BRINDAR SEGURIDAD WEB POR 1 AÑO
3	INSTALACION DEL ULTIMO BACKUP Y SINCRONIZACION DEL PORTAL CIUDADANO CON LA HERRAMIENTA DOCMANAGER, SE REALIZA UNA SOLA VEZ

**2) Plazo:**

El plazo para la ejecución del contrato Interadministrativo será de Hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre, se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por la Contraloría Departamental de Bolívar. 3. Obrar siempre, bajo la coordinación de la Contraloría Departamental de Bolívar, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5. Obrar con



<b>3) Obligaciones:</b>	lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. 6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el <b>CONTRATISTA</b> deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. <b>OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR:</b> 1. Brindar apoyo al ejecutor del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato al ejecutor, en la forma pactada. 3. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato. 4. Designar SUPERVISOR del contrato.
<b>4) Valor:</b>	El valor de la contratación es de <b>TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE.</b> , el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 37 del 18 de marzo de 2025.
<b>5) Forma de pago:</b>	La Contraloría Departamental de Bolívar pagará a <b>EL CONTRATISTA</b> el valor del contrato mediante un solo pago el cual se realizará previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y certificación de recibido a satisfacción, por parte del <b>SUPERVISOR</b> del contrato. Para el pago del valor del contrato el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
	<p>La Contraloría Departamental de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual, la adopción de cláusulas que salvaguarden la ejecución del contrato, tales como cláusula de multa e indemnidad, además, con el debido soporte de garantía bancaria o de seguro con amparo de cumplimiento aportada por el contratista.</p> <p>El contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 deberá constituir a favor de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR una de las garantías establecidas en dicha norma, que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la cual será otorgada por entidad financiera o compañía de seguros, aceptable para la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, legalmente establecidos en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, con</p>



<b>6) Garantía:</b>	<p>observancia de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Cumplimiento del contrato:</b> Será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá un plazo de ejecución igual a la del contrato y cuatro meses más.</li><li>2. <b>Calidad del servicio:</b> Garantizará la buena calidad de los elementos objeto de venta y su valor será del 20% del valor del contrato, con un plazo de ejecución igual a la del contrato y cuatro meses más.</li><li>3. <b>De salarios y prestaciones sociales:</b> Garantizará el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista, y deberá tomarse por el equivalente al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia de tres (3) años más.</li></ol> <p>Esta garantía deberá ser aprobada por la Contraloría. Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015</p> <p>En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.</p> <p>De igual forma se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</p> <p>En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Contraloría por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a Contraloría y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.</p> <p>Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Contraloría, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Contraloría tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.</p>
<b>7) Cláusulas excepcionales:</b>	<p>La Contraloría Departamental de Bolívar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</p>



<b>8) Causales de Terminación:</b>	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: <b>1)</b> Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; <b>2)</b> Por muerte o incapacidad física permanente del <b>CONTRATISTA</b> ; <b>3)</b> Por interdicción judicial del <b>CONTRATISTA</b> ; <b>4)</b> Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b> , que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado; <b>5)</b> Por causa de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. <b>PARÁGRAFO:</b> Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del <b>CONTRATISTA</b> . De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
<b>9) Supervisión</b>	La supervisión, la ejercerá el Profesional Universitario del Área de Informática de la Contraloría Departamental de Bolívar. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: <b>a)</b> Certificar el cumplimiento del contrato; <b>b)</b> Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; <b>c)</b> Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; <b>d)</b> Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato; <b>e)</b> Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en representación del Contratante, en caso de ser necesario. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna.
<b>10) Multas:</b>	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, LA CONTRALORIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 para imponer multa equivalente al 10% del valor del contrato. <b>PARÁGRAFO.</b> LA CONTRALORIA podrá descontar el valor de las multas de los saldos a favor del contratista y en caso de que no existieren saldos a favor del contratista, las multas se harán efectivas por LA CONTRALORIA, quien las cobrará por vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.
<b>11) Cláusula penal:</b>	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá pagar a la CONTRALORIA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que <b>La CONTRALORIA</b> adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de



	conformidad con las reglas del Código Civil. Si lo anterior no fuere posible <b>La CONTRALORIA</b> cobrará pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforme a la ley.
<b>12) Documentos integrantes del contrato:</b>	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos. 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. La constancia de idoneidad expedida por el funcionario competente. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37 del 18 de marzo del 2025.
<b>13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b>	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la cual será de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía.
<b>14) Declaraciones:</b>	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la CONTRALORIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Estas a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
<b>15) Indemnidad:</b>	El contratista mantendrá indemne a la CONTRALORIA contrato todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRALORIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CONTRALORIA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la CONTRALORIA, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la CONTRALORIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
<b>16) Cesión:</b>	El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la CONTRALORIA, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
<b>17) Suspensión del contrato:</b>	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución.



<b>18) Independencia del contratista:</b>	EL CONTRATISTA es una persona independiente de la CONTRALORIA y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CONTRALORIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna a la CONTRALORIA con ocasión de su objeto contractual.
<b>19) Datos personales:</b>	EL CONTRATISTA autoriza a la CONTRALORIA la recolección, almacenamiento, uso y tratamiento de sus datos personales, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección (entrevista, pruebas, confirmación de referencias, verificación de información), vinculación a la CONTRALORIA y gestión contractual (tales como pago de honorarios, estado de salud, exámenes médico ocupacionales, transmisión y/o transferencia nacional e internacional), entre otras para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara que cuenta con el consentimiento de las referencias consignadas en su hoja de vida para proporcionar sus datos de contacto a la CONTRALORIA, con el fin de confirmar la información incluida en dicho documento. EL CONTRATISTA autoriza explícitamente a la CONTRALORIA la recolección y tratamiento de sus datos biométricos (huella dactilar, registros fotográficos y filmicos) para control de ingreso y salida de las instalaciones de la CONTRALORIA, así como realizar divulgación de evidencias fotográficas y videográficas capturadas durante la realización de eventos y actividades de la CONTRALORIA en la página web y redes sociales de la entidad. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CONTRALORIA y el canal de atención dispuesto por la entidad para el ejercicio de los derechos para el tratamiento de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos.
<b>20) Confidencialidad y manejo de la información:</b>	EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información y/o documentación de la cual llegare a tener acceso, conocimiento /o manejo en cumplimiento del objeto contractual, según lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad, el cual hace parte integral del Contrato.
<b>21) Caducidad</b>	La CONTRALORIA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la CONTRALORIA seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
<b>22) Liquidación</b>	El presente contrato NO requiere de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el pago las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto.